



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-01405-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que **no se subsanó la demanda en tiempo** de conformidad con lo dispuesto en el proveído emitido el 15 de diciembre de 2023, pues, la documentación se aportó por fuera del horario judicial [16 de enero de 2024 17:06]. El Juzgado, de conformidad con el artículo. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda que precede por subsanarse en forma **extemporánea**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125b47af71d6c9b5b913f8c36d2dcb509324d280fef3c8c07b7c70e7165324d2**
Documento generado en 01/02/2024 07:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.